

**PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.268**

Victoria, E. Ríos, 22 JUL. 2024

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 11 de julio del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.268; y

**CONSIDERANDO:**

Que el uso desmedido de papel provoca problemas ambientales, entre los que debemos mencionar la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la erosión del suelo, la reducción de la capacidad de los bosques para absorber el dióxido de carbono, aumentando así las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación de agua y la generación de residuos en vertederos que, sin su debido tratamiento, generan gas metano que potencian el calentamiento global;

Que, el objeto es lograr la reducción y el uso medido del papel; promoviendo el reciclaje y la reutilización; disminuir la contaminación asociada a las fábricas de papel y prácticas más respetuosas con el medio ambiente;

Que el papel reciclado es una alternativa para proteger la naturaleza, evitar el calentamiento global, el cambio climático y garantizar un desarrollo sostenible;

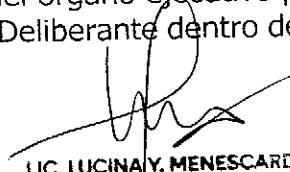
Que el alto consumo de papel en lo que respecta a la administración Municipal define nuestro grado de compromiso con el medio ambiente, buscando optimizar la modernización y un claro compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental a través de políticas ecológicas sostenible que contribuyan eficazmente con la preservación de los recursos naturales;

Que para su implementación es necesario crear un Plan de acción teniendo en cuenta el almacenamiento de los papeles en un contenedor diferenciado como la reutilización de ambas caras, fomentar la digitalización en diferentes volantes de pago, expedientes, y de todos aquellos trámites que puedan prescindir del uso de la versión impresa;

Que es necesario realizar charlas tareas de concientización, informando a distintas reparticiones del Estado Municipal sobre las buenas prácticas de uso de los recursos tecnológicos, como así también sobre la separación y reciclaje de papel;

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;



  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de julio de 2024;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107º, inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificada por la Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promulgar la Ordenanza N° 4.268 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11 de julio del año en curso.

**Artículo 2º:** Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal

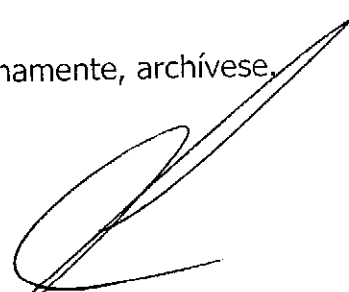
**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



  
 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Victoria



  
 ISA CASTAGNINO XAVIER  
 Presidente Municipal  
 Municipalidad de Victoria